

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS CONTRATO DE SERVICIOS

EXPEDIENTE: 658/2024

DESCRIPCIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARARRAYOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.

1. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO
2. TIPO DE CONTRATO
3. TRAMITACIÓN
4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
5. SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA
6. DIVISIÓN EN LOTES O JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN
7. NOMENCLATURA CPV
8. CÓDIGO NUTS
9. PRECIO, VALOR ESTIMADO, IMPORTE DE LICITACIÓN
10. PLAZO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN
11. REVISIÓN DE PRECIOS
12. EXISTENCIA DE CRÉDITO
13. FINANCIACIÓN
14. FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD
15. ANUALIDADES (D.A.2ª LCSP)
16. TRAMITACIÓN ANTICIPADA
17. MEDIOS DE ACREDITAR LA SOLVENCIA
18. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
19. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
20. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES
21. VARIANTES O ALTERNATIVAS
22. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN INCLUYENDO JUSTIFICACIÓN
23. OFERTAS ANORMALES: DETERMINACIÓN DE LA BAJA TEMERARIA
24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
25. GARANTÍAS EXIGIBLES
26. PLAZO DE GARANTÍA
27. SUBCONTRATACIÓN
28. SI SE PUEDEN DAR O NO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS, CONFORME LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO
29. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN FASE DE LICITACIÓN
30. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN FASE DE ADJUDICACIÓN
31. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN FASE DE EJECUCIÓN
32. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES. PLAN DE PREVENCIÓN
33. PENALIDADES



1. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

Concejalía de Alumbrado Público

2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONTRATO

- Obra
- Servicio
- Suministro
- Otro:

3. TRAMITACIÓN

- Ordinaria
- Urgente

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Por razón de la cuantía, el presente contrato de servicios seguirá el procedimiento abierto SIMPLIFICADO en su modalidad abreviada conforme el artículo 159.6 de la LCSP.

5. SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA

- SI
- NO

6. DIVISIÓN EN LOTES O JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN

- SI
- NO

- Conforme al artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, no se puede dividir en lotes por no ser posible la realización independiente de cada una de sus partes puesto que la prestación del servicio y la correcta ejecución de los trabajos necesarios se requiere la planificación y la coordinación de los diferentes oficios al objeto de garantizar la optimización de eficiente los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios.



7. NOMENCLATURA CPV

- 50711000-2 "Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios".

8. CÓDIGO NUTS

CÓDIGO NUTS: ES521

9. PRECIO, VALOR ESTIMADO, IMPORTE DE LICITACIÓN

9.1. El valor estimado anual del contrato asciende a 3.703,50 € IVA no incluido (TRES MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS IVA no incluido).

9.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 4 AÑOS + 1 AÑOS PRORROGA: 18.517,50 € IVA no incluido.

Justificación:

9.3 IMPORTE ANUAL POR CANON DEL SERVICIO

1. Instalación	precio/unidad	Nº Ap.	Total Anual	TOTAL
1. Edificio Ayuntamiento.	150,00 €	1,00	150,00 €	
2. Edificio Urbanismo	150,00 €	1,00	150,00 €	
3. C.C. Virgen del Carmen	150,00 €	1,00	150,00 €	
4. Complejo de raquetas	150,00 €	1,00	150,00 €	
5. Palacio de Deportes	150,00 €	1,00	150,00 €	
6. Campo Nelson Mandela	150,00 €	1,00	150,00 €	
7. Ayuntamiento de La Mata	150,00 €	1,00	150,00 €	
8. Mercados	150,00 €	6,00	900,00 €	
TOTAL			11 UDS	1.950,00 €
GASTOS			GENERALES	7%
				136,50 €
BENEFICIO			INDUSTRIAL	6%
				117,00 €
TOTAL INCLUIDO GASTOS	GENERALES	BENEFICIO	INDUSTRIAL	2.203,50 €

9.4 IMPORTE ANUAL DEL CONTRATO

IMPORTE ANUAL DEL CONTRATO	TOTAL ANUAL I.V.A. NO INCLUIDO	I.V.A. 21%	TOTAL ANUAL I.V.A. INCLUIDO
TRABAJOS POR CANON	2.203,50 €	462,73 €	2.666,23 €
TRABAJOS POR PARTE DE TRABAJO	1.500,00 €	315,00 €	1.815,00 €
IMPORTE TOTAL ANUAL	3.703,50 €	777,74 €	4.481,23 €



9.5. IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (4 AÑOS)

PRECIO TOTAL DEL CONTRATO (4 AÑOS)	TOTAL I.V.A. NO INCLUIDO	I.V.A. 21%	TOTAL I.V.A. INCLUIDO
TRABAJOS POR CANON	8.814,00 €	1.850,94 €	10.664,94 €
TRABAJOS POR PARTE DE TRABAJO	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
IMPORTE TOTAL	14.814,00 €	3.110,94 €	17.924,94 €

9.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (4 AÑOS + 1 año prórroga)

PRECIO TOTAL DEL CONTRATO 4 AÑOS + 1 AÑO DE PRORROGA	TOTAL I.V.A. NO INCLUIDO
TRABAJOS POR CANON	11.017,50 €
TRABAJOS POR PARTE DE TRABAJO	7.500,00 €
IMPORTE TOTAL	18.517,50 €

9.7. IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (4 AÑOS + 1 año prórroga) IVA INCLUIDO

PRECIO TOTAL DEL CONTRATO (4 AÑOS)	TOTAL I.V.A. NO INCLUIDO	I.V.A. 21%	TOTAL I.V.A. INCLUIDO
TRABAJOS POR CANON	11.017,50 €	2.313,67 €	13.331,17 €
TRABAJOS POR PARTE DE TRABAJO	7.500,00 €	1.575,00 €	9.075,00 €
IMPORTE TOTAL	18.517,50 €	3.888,68 €	22.406,17 €

9.6. Justificación de los gastos generales

1. El artículo 101.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es de aplicación general a los distintos tipos de contrato que se regulan en dicha norma. En consecuencia, para calcular el valor estimado del contrato de servicios deberán tenerse en cuenta, además de los otros costes que en él se especifican, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

2. El concepto de gastos generales de estructura hace referencia a aquellos que deben tenerse en cuenta a la hora de determinar el precio del contrato, deducidos de los conceptos que integran el presupuesto base de licitación, y que no guardan una relación directa con la ejecución del contrato ni con las obligaciones derivadas del mismo; es decir, son aquellos desembolsos relacionados con un proyecto de cualquier tipo por el mero hecho de tener una actividad en funcionamiento y engloba los gastos necesarios para no cesar la actividad, pero que no están directamente relacionados con los productos o servicios que se ofrecen y por lo tanto no aumentan los beneficios de la empresa, por ejemplo, los costes del gas, electricidad, limpieza, etc. En definitiva, se trata de gastos que no tienen la consideración de coste del servicio, porque no dependen directamente de la prestación de éste, sino que constituyen realmente costes derivados de la actividad general de la empresa contratista, y que pueden responder a conceptos más o menos habituales y normalizados en el mercado.

3.-Para determinar exactamente el porcentaje a aplicar como gastos generales en los contratos distintos al de obras, el órgano de contratación podrá, en la medida que lo considere adecuado a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión y forma motivada, aplicar la franja del 13% al 17% o podrá aplicar porcentaje diferente al señalado en el artículo 131 del RGLCAP (13% al 17%) para lo cual se precisará que el órgano de contratación lo justifique adecuadamente en función de la



naturaleza de la prestación y de las características singulares propias del contrato.

4. Para establecer el porcentaje concreto de gastos generales de estructura, se procede a analizar la complejidad de la actividad objeto de la licitación, en el sentido de que el porcentaje mayor será de aplicación a la licitación muy compleja y el porcentaje menor para la de poca complejidad.

5 Visto el contrato que nos ocupa los gastos generales de estructura que, de conformidad con el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deban tenerse en cuenta a la hora de determinar el precio del contrato, deducidos de los conceptos que integran el presupuesto base de licitación, son aquéllos que no guardan una relación directa con la ejecución de contrato ni con las obligaciones derivadas del mismo. En consecuencia, tales gastos están incluidos y estimados en el presente contrato en un porcentaje previsto del 7% que a continuación se justifica y desglosa en función de la naturaleza de la prestación y de las características singulares propias del contrato.

- **Costes de personal en concepto de Plantilla de apoyo.** Sólo se estima Se estima el salario de los empleados del departamento de compras, del almacén de recepción de pedidos y del departamento de control de calidad, además del alquiler correspondiente a dicho almacén. Para asumir estos gastos se estima un **0,5%** de su coste estructural.
- **Costes administrativos.** Incluye el coste de smartphones y 2 puestos administrativos completos así como 2 tablets, innovaciones tecnológicas: registro informático vía Smartphone de las limpiezas realizadas, software y las licencias correspondientes. Para asumir estos gastos se estima un **0,5%** de su coste estructural.
- Los gastos en concepto de **Gastos financieros** (puesto que se trata de un servicio no hay se estima el impacto de gastos financiero), **impuestos, contratación seguros, prevención de riesgos laborales, gestión de personal, formación de personal, impuestos y tasas, protección de datos, certificaciones de calidad**, para asumir estos gastos destinará un **3,5%** de su coste estructural.
- **Conservación y mantenimiento.** Para asumir este coste de mantenimiento y reparaciones maquinaria se destinará un **0,5%** de su coste estructural
- Costes de uso Vehículos y maquinaria. Este coste ya está incluido en el presupuesto base de licitación como coste directo.
- **Coste de energía eléctrica.** Este gasto no aplica a este contrato porque estos gastos los soportará el Ayuntamiento de Torre Vieja.
- **Coste de suministro y tratamiento de agua.** Este gasto no aplica a este contrato.
- **Amortización de inversiones.** El coste de la inversión y amortización de la maquinaria en cinco años atendiendo a la duración del contrato. Para asumir estos gastos se destinará un **2,0%** de su coste estructural.

12.2. El precio del contrato se ha estimado a partir de:

- Convenio de Convenio colectivo de Mantenimiento y Montajes Industriales
- Convenio del metal
- Convenio colectivo de construcción y obras públicas
- Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024.
- Costes de los materiales, maquinaria, medios auxiliares, según IVE ó PVP en su caso para la estimación de los costes correctivos y en su defecto los precios de mercado. Por lo tanto, es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato salariales de convenios laborales de referencia. Por lo tanto, es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato.



REFERENCIA DEL CONVENIO	FECHA	CATEGORÍA	SALARIO BRUTO/ ANUAL
Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024.	BOE» núm. 33, de 7 de febrero de 2024		15.876,00 €
CONVENIO COLECTIVO CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS. MODIFICACIÓN TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS código convenio 03000795011982	Nº 15 de 22/01/2018	Oficial de 1ª de oficio. Nivel VIII.	22.683,80 €
		Peón ordinario, Nivel XII.	21.750,85 €
	Nº 47 de 08/03/2023	Titulado medio Nivel III	30.582,73 €
RESOLUCIÓN DE 22 FEBRERO DE 2023, TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA, LOS SERVICIOS Y LAS TECNOLOGÍAS DEL SECTOR DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE . Código de Convenio 03000375011982	Nº 41 de 28/02/2023	Oficial de 1ª Administrativo Grupo 5	18.130,84 €
		Oficial de 1ª Operarios Grupo 5	17.378,76 €
		Peón . Grupo 7	15.937,88 €
Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XXV Convenio colectivo de Mantenimiento y Montajes Industriales, SA.	BOE» núm. 313, de 30 de noviembre de 2020	Jefe/a 1.ª Administrativo/a.	23.493,33 €
		Grupo 5 Oficial/la 1.ª	18.708,9 €
		Grupo 7 Peón	15.876,00 €

En la estimación de los costes no es posible realizar desagregación por género por la inexistencia de diferencias en los convenios y/o imposibilidad de conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.

La adjudicación del contrato deberá realizarse en base a **una única baja** propuesta por los licitadores en porcentaje que se aplicará sobre:

1. El canon anual.
2. El cuadro de precios que conforman las memorias valoradas de los trabajos correctivos: sobre la Base de Precios del I.V.E. (mano de obra está siempre excluida) y/o al P.V.P. en su caso.

La baja NO se aplicará:

- Al precio total del contrato por Trabajos encomendados mediante partes de trabajo que no podrá superar la cantidad estipulada cuyo importe anual es de 1.815,00 euros (I.V.A. incluido).

➤ Si al finalizar cada año de contrato no se hubiera alcanzado el precio de licitación por trabajos por Parte de Trabajo, el Ayuntamiento sólo abonará los trabajos efectivamente realizados, sin que el Adjudicatario pueda reclamar indemnización alguna.

9.3. PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN:



EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL del presente contrato asciende a: de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS DE EURO I.V.A. INCLUIDO (4.481,24 € I.V.A incluido).

Presupuesto base de licitación, IVA no incluido	3.703,50 €
21 % IVA	777,74 €
Presupuesto base de licitación, IVA incluido	4.481,24 €

EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN por CUATRO años del presente contrato asciende a: de DIECISIETE MIL NOVECIENTOSVEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO I.V.A. INCLUIDO (17.924,94 € I.V.A incluido).

Presupuesto base de licitación, IVA no incluido	14.814,00 €
21 % IVA	3.110,94 €
Presupuesto base de licitación, IVA incluido	17.924,94 €

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

- A tanto alzado
- Precios unitarios
- Unidades de ejecución
- Otro/s

El precio del contrato se ha estimado a partir de los costes salariales de convenios laborales de referencia y teniendo en cuenta las bases de precio del IVE vigente para la estimación de los costes correctivos. Por lo tanto, es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato.

10. PLAZO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN

10.1. PLAZO TOTAL:

- Se estima una duración del contrato será de CUATRO años contados a partir de la formalización del contrato tras la firma del acta de inicio del servicio, más una posible prórroga por un año más.
- La firma de acta de comienzo de los trabajos se realizará tras la formalización del contrato y no podrá ser suscribirse antes del 1 de mayo de 2024. La fecha prevista para el inicio del servicio será al día siguiente de la firma de Acta de inicio del servicio entre el Ayuntamiento y el Adjudicatario.

10.2. PRÓRROGAS:

- SI
Una prórroga de un año



NO

11. REVISIÓN DE PRECIOS

SI

NO

12. EXISTENCIA DE CRÉDITO

ANUALIDADES Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

- Aplicación Presupuestaria:
 1. 2024.2.0003700.001 aprobada y contabilizada de fecha 17 de junio de 2024 por importe de 1.155,07 euros
 2. 2025.2.0000059.000 aprobada y contabilizada de fecha 7 de febrero de 2024 por importe de 4.072,05 euros
 3. 2025.2.0000059.001 aprobada y contabilizada de fecha 17 de junio de 2024 por importe de 409,18 euros
 4. 2026.2.0000059.000 aprobada y contabilizada de fecha 7 de febrero de 2024 por importe de 4.072,05 euros.
 5. 2026.2.0000059.001 aprobada y contabilizada de fecha 17 de junio de 2024 por importe de 409,18 euros
 6. 2027.2.0000059.000 aprobada y contabilizada de fecha 7 de febrero de 2024 por importe de 4.072,05 euros.
 7. 2027.2.0000059.001 aprobada y contabilizada de fecha 17 de junio de 2024 por importe de 409,18 euros
 8. 2028.2.0000059.000 aprobada y contabilizada de fecha 7 de febrero de 2024 por importe de 669,11 euros.
 9. 2028.2.0000059.001 aprobada y contabilizada de fecha 17 de junio de 2024 por importe de 1.565,37 euros
- Anualidades: Sí

13. FINANCIACIÓN (artículo 35.1.I) LCSP

Ordinaria (REM)

Préstamo

Subvención (artículo 116.5 LCSP)

Cofinanciación (artículo 116.5 LCSP)

14. FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD



El pago del precio se realizará mediante la expedición y presentación de la correspondiente factura, como se indica:

Mensual

Certificación/factura correspondiente al **Canon mensual** (que será el resultado del importe de adjudicación tras la baja ofertada en los trabajos por canon dividido entre doce, (en el que se entienden incluido los gastos generales y el beneficio industrial) y al que se le sumará el I.V.A. vigente. Será necesaria:

o El/los técnico/s Supervisor/es del Contrato comprobarán mensualmente la documentación presentada por el contratista que recoja los planes de mantenimiento programadas-preventivo y las fichas correspondientes a cada una de las instalaciones que acredite los trabajos realizados por canon presentada por el Adjudicatario. Y cuanta documentación acredite los trabajos efectuados por canon: revisiones, correctivos incluidos en el todo riesgo, gestión de residuos generados, etc.

o Una vez comprobada, servirán de base para redactar la certificación correspondiente a la prestación efectiva del servicio que se haya realizado en concepto del canon mensual.

o La tramitación junto con la certificación un informe de los trabajos mensuales ejecutados y todos los partes presenciales de las instalaciones que acrediten el servicio prestado.

o Se acreditará el cumplimiento de los compromisos medioambientales comprometidos en fase de licitación.

o Dicha certificación ha de coincidir con la doceava parte del canon adjudicado descontando, en su caso, la parte del servicio no ejecutada.

o El técnico Supervisor del Contrato comprobará y visará mensualmente la factura en concepto de trabajos por canon presentada por el Adjudicatario, que ha coincidir con la certificación mensual correspondiente que se haya validado previamente.

o La certificación/factura deberá ser aprobada por el órgano competente

Pago único:

Otro:

Certificación/factura, si procede, por los **trabajos correctivos** encomendados mediante partes de trabajo, si procede. Las órdenes de trabajo se darán al contratista mediante partes de trabajo emitidos por el técnico responsable del contrato de aquellos trabajos correctivos necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación que afectan al correcto funcionamiento de la misma. El adjudicatario presentará una factura que incluye todos los trabajos realizados durante el mes según los precios establecidos en el Cuadro de Precios del Pliego de Condiciones técnicas, precios del I.V.E. vigente ó en su defecto el P.V.P. y se considera ya incluido en dichos precios los gastos generales y el beneficio industrial, y se le aplicará la baja ofertada por el adjudicatario en la licitación a los precios de las unidades que conforman las memorias valoradas de los trabajos correctivos encomendados, y se le aplicará el I.V.A. vigente. El adjudicatario presentará: Una certificación que incluya todos los trabajos realizados durante el mes.

o Copias de los partes de Trabajo emitidos por el técnico supervisor del presente contrato (o persona autorizada que lo sustituya nombrada a tales efectos) que dieron origen a los trabajos facturados.

o Informe con los trabajos ejecutados.

o Memorias debidamente valoradas de los precios de los materiales, (conforme la base de precios del I.V.E. o PVP en su caso), y aplicando la baja ofertada por el contratista, en su caso, la franquicia y el I.V.A. que resulte de aplicación. Entendiendo que el concepto de este precio es el de un precio "descompuesto", es decir se considerarán formados por el material, los accesorios necesarios y los medios auxiliares, estando ya incluida en el precio los gatos generales y el beneficio industrial, y quedando excluida la mano de obra.



o Acreditación mediante certificados de la correcta gestión de los residuos cumpliendo los requisitos medioambientales.

Se presentarán las facturas a través del registro electrónico. La remisión de las facturas electrónicas al Ayuntamiento de Torrevieja o sus organismos dependientes habrá de realizarse a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/es/>.

15. ANUALIDADES (D.A.2ª LCSP)

SI

15.1. JUSTIFICACION DE LA ANUALIDAD 2024 DEL CONTRATO (183 días: del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024)

ANUALIDAD 2024 (183 días)	TOTAL ANUAL I.V.A. NO INCLUIDO	I.V.A. 21%	TOTAL ANUAL I.V.A. INCLUIDO
TRABAJOS POR CANON	1.104,77 €	232,00 €	1.336,77 €
TRABAJOS POR PARTE DE TRABAJO	752,05 €	211,44 €	909,99 €
IMPORTE TOTAL ANUAL	1.856,82 €	389,93 €	2.246,76 €

15.2. JUSTIFICACION DE LAS ANUALIDADES 2025, 2026 y 2027, DEL CONTRATO

IMPORTE ANUAL DEL CONTRATO	TOTAL ANUAL I.V.A. NO INCLUIDO	I.V.A. 21%	TOTAL ANUAL I.V.A. INCLUIDO
TRABAJOS POR CANON	2.203,50 €	462,73 €	2.666,23 €
TRABAJOS POR PARTE DE TRABAJO	1.500,00 €	315,00 €	1.815,00 €
IMPORTE TOTAL ANUAL	3.703,50 €	777,74 €	4.481,23 €

15.3. JUSTIFICACION DE LA ANUALIDAD 2028 DEL CONTRATO 182 días (del 1 de enero de 2028 al 30 de junio de 2028)

ANUALIDAD 2028 (120 días)	TOTAL ANUAL I.V.A. NO INCLUIDO	I.V.A. 21%	TOTAL ANUAL I.V.A. INCLUIDO
TRABAJOS POR CANON	1.098,73 €	230,73 €	1.329,47 €
TRABAJOS POR PARTE DE TRABAJO	747,95 €	157,07 €	905,01 €
IMPORTE TOTAL	1.846,68 €	387,80 €	2.234,48 €

NO

16. TRAMITACIÓN ANTICIPADA (ART. 17 LCSP)

SI

NO



17. MEDIOS DE ACREDITAR LA SOLVENCIA

SE EXIGE CLASIFICACIÓN (a partir 500.000 € valor estimado):

SI

NO

Pero conforme al artículo 77.1.b) de la LCSP, la acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica-profesional se podrá justificar también mediante la clasificación de los siguientes extremos:

La acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica-profesional se podrá justificar también mediante la acreditación de la clasificación en los siguientes grupos:

o Grupo P. Subgrupo 2. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas. Categoría 4.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de documentos que se determinen de entre los previstos en el artículo 90 de la LCSP.

18. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Conforme el artículo 159.6. de la LCSP :

...”

En contratos de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

...”

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

19. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES

Sí

No.

20. VARIANTES O ALTERNATIVAS

ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS:

SI

NO

21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN INCLUYENDO JUSTIFICACIÓN

VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:



1. FÓRMULA ECONÓMICA (PRECIO): 80 PUNTOS

La Valoración de la oferta económica (80 puntos):

Para la puntuación del resto de las ofertas, se empleará la siguiente fórmula:

$$PBO_i = 80 \times B_{oi} / MBO$$

Siendo: PBO_i = Puntos por baja económica de la oferta i

B_{oi} = Baja de la oferta i, (expresada en tanto por cien).

MBO = Mayor baja económica de entre todas las ofertadas, expresada en tanto por cien.

- La **aplicación de la baja** ofertada será la siguiente:
 - La baja económica será una única.
 - El porcentaje de baja ofertado por los licitadores se aplicará:
 1. Sobre el canon anual.
 2. A los precios que configuran las unidades que integran las relaciones valoradas que se realicen para el mantenimiento correctivo por parte de trabajo
- La **baja ofertada** por el licitador **NO se aplicará en ningún caso**:
 - Al precio total del contrato por Trabajos encomendados mediante partes de trabajo que no podrá superar la cantidad estipulada anual (I.V.A. incluido).

2.- Oferta técnica (20 puntos), se seguirá los siguientes criterios:

Se puntuará el incremento del plazo de garantía hasta 20 puntos.

Dicho incremento adicional se efectuará sobre el plazo mínimo de tres años tras la recepción del servicio y sobre los trabajos correctivos realizados. Se puntuará conforme la siguiente tabla:

- Incremento del plazo de garantía del contrato en más de 24 meses 20 PUNTOS
- Incremento del plazo de garantía del contrato en 24 meses 16,00 PUNTOS
- Incremento del plazo de garantía del contrato en 18 meses 12,00 PUNTOS
- Incremento del plazo de garantía del contrato en 12 meses 8,00 PUNTOS
- Incremento del plazo de garantía del contrato en 6 meses 4,00 PUNTOS

En caso de ofertar plazo intermedio se puntuará conforme el fragmento inmediatamente anterior.

22. OFERTAS ANORMALES: DETERMINACIÓN DE LA BAJA TEMERARIA

CRITERIOS PARA APRECIAR QUE LAS PROPOSICIONES NO PUEDEN SER CUMPLIDAS COMO CONSECUENCIA DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS: artículo 85 del reglamento LCSP

SI

“De conformidad con el artículo 149 apartado 2, letra b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como los Informes 113/2018 y 119/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, y teniendo en cuenta que en este contrato el objeto está perfectamente definido, cuantificado y cualificado en el pliego, se considera que el precio es el único criterio cuantitativamente relevante para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto. En consecuencia, se estima que una oferta es anormal cuando se aprecien los parámetros objetivos recogidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.”



NO

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme al artículo 202 de LCSP, será obligatorio que el contratista acredite:

1. En fase de licitación:

- Compromiso de utilización de vehículos con etiqueta ecológica con el distintivo ambiental “ECO” o “CERO”.
- Compromiso de cumplir la Condición especial de ejecución la relativa a la subcontratación que tiene carácter esencial: El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Se presentará el compromiso de remitir cuanta documentación sea requerida en fase de ejecución por el órgano de contratación relativa a la subcontratación.

2. En fase de ejecución del presente contrato y antes de la firma del acta de inicio del servicio se procederá a presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los aspectos medioambientales comprometidos en fase de licitación:

- Acreditación de la documentación de los vehículos que acredite lo comprometido conforme el párrafo anterior.
- Será obligatorio presentar con cada certificación la acreditación de la correcta gestión de residuos generados presentando los certificados de los diferentes centros de vertido de los materiales y equipos desmantelados y demás residuos generados. Dicha acreditación se presentará por registro de entrada junto con los informes que acrediten los trabajos realizados por canon del servicio y por partes de trabajo junto con las certificaciones/facturas.
- La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- Deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

A tal efecto se establecen el incumplimiento de las condiciones esenciales de contratación conllevará además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

24. GARANTÍAS EXIGIBLES

GARANTÍA DEFINITIVA

SI

- Importe a exigir: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido

NO

- Conforme al art. 159.6.f LCSP no se requiere la constitución de garantía definitiva

GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO:



SI

- Importe a exigir: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido

NO

INCAUTACIÓN SOBRE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASO DE NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL ADJUDICATARIO: 3% del presupuesto base de adjudicación (artículo 153.4 LCSP)

GARANTÍA COMPLEMENTARIA:

SI

- Importe a exigir (máximo 10%) **** del importe de adjudicación, IVA excluido

NO

25. PLAZO DE GARANTÍA

UN AÑO. El plazo de garantía del servicio será de un año contada a partir de la fecha de conformidad del acta de finalización del servicio.

OTRO:

En virtud del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea, los bienes que se puedan suministrar durante la vigencia del contrato (sustitución de piezas, reposición de componentes, etc) tendrán una garantía de **tres años**.(garantía legal).

26. SUBCONTRATACIÓN

SE AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN:

SI.

Conforme el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de éste y que no se encuentre incurso en prohibición de contratar.

El Contratista será el único responsable e interlocutor ante el Ayuntamiento respecto a los trabajos subcontratados.

NO.

27. SI SE PUEDEN DAR O NO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS, CONFORME LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

No se prevee



28. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN FASE DE LICITACIÓN

El contratista deberá acreditar junto con la “Documentación del Adjudicatario” requerida en el Pliego de Cláusulas administrativas la siguiente documentación:

- Declaración responsable de:
 - Estar en posesión de:
 1. Estar en posesión del Certificado de Instalador Autorizado en Baja Tensión emitido por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma y estar inscrito en el Registro de Establecimientos Industrializados.
- Compromiso de disponer de la medios propios de transporte y auxiliares necesarios, equipos de protección personal precisos para cada tipo de trabajo, elementos de protección y señalización con el fin de evitar accidentes, tanto a su propio personal o a personas ajenas, durante la ejecución de los trabajos y toda la maquinaria/aparatos necesarios para la prestación del servicio.
- Compromiso de disponer de todos los aparatos y maquinaria necesarios para ejecutar todos los trabajos incluidos por canon del servicio.
- Compromiso de que en caso de que no disponga de aparatos, maquinaria o herramientas necesarias para los trabajos por canon preverá el alquiler/adquisición de los medios a su cargo para ejecutar todos los trabajos incluidos en el contrato por canon del servicio.
- Compromiso de cumplir la Condición especial de ejecución la relativa a la subcontratación que tiene carácter esencial: El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Se presentará el compromiso de remitir cuanta documentación sea requerida en fase de ejecución por el órgano de contratación relativa a la subcontratación
 - Compromiso de cumplir la Condición especial de utilización de vehículos con etiqueta ecológica con el distintivo ambiental “ECO” o “CERO”.
 - Compromiso de presentar la documentación completa solicitada en los Anexos del Pliego de Condiciones Técnicas debidamente acreditada y firmada.

30. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN FASE DE ADJUDICACIÓN

1. El contratista deberá acreditar junto con la “Documentación del Adjudicatario” requerida en el Pliego de Cláusulas administrativas la documentación comprometida en fase de licitación.
2. Certificado original o copia cotejada de:
 - Certificado de Instalador Autorizado en Baja Tensión emitido por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma y estar inscrito en el Registro de Establecimientos Industrializados.
3. Acreditación de la documentación comprometida relativa a las condiciones especiales.
4. El contratista adjudicatario deberá en fase de adjudicación presentar toda la documentación comprometida en fase de licitación relativa al anexo II del Pliego de Condiciones Técnicas, debidamente cumplimentado, acreditado y firmada.

31. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN FASE DE EJECUCIÓN



1. Junto con la tramitación de la **Certificación/factura** correspondiente al **Canon mensual** será necesaria:

o Documentación que recoja los planes que justifiquen los trabajos por canon de cada una de las instalaciones e informe de los trabajos mensuales ejecutados

o Carátula de la certificación correspondiente a la prestación efectiva del servicio que se haya realizado en concepto del canon mensual.

o La tramitación junto con la certificación todos los partes presenciales de las instalaciones que acrediten el servicio prestado.

3. **Junto con la tramitación de la Certificación/factura**, correspondiente a los **trabajos correctivos** encomendados mediante partes de trabajo, si procede. Se requiere:

o Informe de los trabajos efectuados con carácter correctivo junto con las memorias valoradas debidamente valoradas y suscritas por el contratista y los técnicos de la Administración responsables del contrato. La empresa adjudicataria deberá gestionar los residuos generados por su actividad tal y como establezca la legislación vigente y acreditar el cumplimiento de dicha gestión.

o Carátula de la certificación correspondiente a la prestación efectiva del servicio que se haya realizado en concepto de correctivo.

o Copias de los partes de Trabajo emitidos por los técnicos supervisor del presente contrato (o persona autorizada que lo sustituya nombrada a tales efectos) que dieron origen a los trabajos facturados.

o Informe con los trabajos ejecutados. o Memorias debidamente valoradas de los precios de los materiales, (conforme la base de precios del I.V.E. o PVP en su caso), y aplicando la baja ofertada por el contratista, en su caso, la franquicia y el I.V.A. que resulte de aplicación. Entendiendo que el concepto de este precio es el de un precio “descompuesto”, es decir se considerarán formados por el material, los accesorios necesarios y los medios auxiliares, estando ya incluida en el precio los gatos generales y el beneficio industrial, y quedando excluida la mano de obra.

32. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES. PLAN DE PREVENCIÓN

- El contratista deberá presentar en fase de licitación el compromiso de cumplimiento de los Anexos del Pliego de Condiciones Técnicas.
- El contratista adjudicatario deberá en fase de adjudicación presentar toda la documentación comprometida en fase de licitación relativa al anexo II del Pliego de Condiciones Técnicas, debidamente cumplimentado, acreditado y firmada.

33. PENALIDADES

- Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones de los distintos sujetos responsables que hayan sido tipificadas y sancionadas en los artículos siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.
- Las actividades relacionadas con la seguridad e higiene en el trabajo se registrarán por lo dispuesto en la normativa específica.
- La comprobación de la infracción, su imputación y la imposición de la oportuna sanción, requerirán la previa instrucción del correspondiente expediente.
- Cuando a juicio de la Administración competente las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, el órgano administrativo dará traslado al Ministerio Fiscal y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial en su caso, no se haya pronunciado. La sanción penal excluirá la imposición de sanción



administrativa. Si no se hubiera estimado la existencia de delito o falta, la Administración podrá continuar el expediente sancionador con base, en su caso, en los hechos que el órgano judicial competente haya considerados probados.

➤ Las medidas administrativas que hubieran sido adoptadas para salvaguardar la salud y seguridad de las personas se mantendrán hasta tanto la autoridad judicial se pronuncie sobre las mismas en el procedimiento correspondiente.

CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

INFRACCIONES MUY GRAVES

Son infracciones muy graves:

- A) Las tipificadas como infracciones muy graves, cuando de las mismas resulte un daño muy grave o se derive un peligro muy grave e inminente para las personas, la flora, la fauna, las cosas o el medio ambiente.
- B) No acudir en el plazo de una hora a los avisos contemplados como Emergencia en el pliego de Condiciones Técnicas, sin causa justificada.
- C) No garantizar la seguridad de las personas y bienes precintando y preservando aquellas instalaciones que no garanticen la seguridad.
- D) No estar localizable en algún momento el personal de la empresa para la comunicación de la emergencia.
- E) No comunicar a los Servicio Técnicos Municipales de cualquier situación que se detecte cuyas consecuencias produzcan la avería de alguna instalación o peligro de seguridad de las personas o los bienes.
- F) La no realización de lo trabajos objeto del presente contrato que hayan sido debidamente encomendados mediante parte de trabajo por el técnico supervisor del contrato por formar parte del objeto del contrato o que formen parte de mantenimiento por canon o su ejecución deficiente a criterio del técnico responsable del contrato por parte de la administración.
- G) Se incurrirá en falta muy grave si el personal no dispone de la cualificación y experiencia profesional necesaria para prestar el servicio.
- H) No adaptar el personal que se requiere a las necesidades que demande en cada momento el servicio y que, como consecuencia, se incumpla la prestación del servicio o se produzcan retrasos continuados en las reparaciones debidamente encomendadas.
- I) No implantar o incumplir el plan de mantenimiento preventivo y programado.
- J) La manifiesta reincidencia de tres faltas graves en un mismo trimestre.
- K) No presentar en tiempo y forma la documentación que acredite la prestación del servicio, informes y cuanta documentación se requiere en el presente contrato con la periodicidad contractual establecida en este Pliego.
- L) El retraso injustificado de las reparaciones/sustituciones/repuestos debidamente encomendadas superando los plazos estimados en el pliego para su reparación.
- M) La inadecuada limpieza, conservación y mantenimiento de instalaciones si ello puede resultar muy peligroso para las personas, la flora, la fauna, las cosas o el medio ambiente.
- N) No proceder de manera inmediata a garantizar la seguridad de las personas y bienes, y eliminar la peligrosidad de cualquier incidencia detectada bien por el personal de la empresa, por los usuarios de la instalación o el técnico responsable del contrato.
- O) No acudir de manera injustificada, y sin previo aviso el responsable del contrato por parte de la adjudicataria a las reuniones establecidas de control de ejecución del contrato con el Técnico supervisor de la Administración.
- P) No presentar en tiempo y forma la valoración de los trabajos correctivos encomendados por el técnico supervisor del contrato. Dicha valoración ha de terminar el plazo óptimo para la ejecución de los trabajos.
- Q) La repetición de más de tres avisos de averías en un mes del mismo ascensor
- R) No presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución



- S) El incumplimiento durante la prestación del servicio de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales
- T) La no realización en tiempo y forma la inspección general periódica de un ascensor.
- U) No dar comienzo al servicio contratado dentro del plazo establecido.
- V) Paralización o no prestación del servicio contratado.
- W) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado sin previa autorización del Ayuntamiento.

La realización de una falta muy grave puede ser objeto de rescisión del contrato.

INFRACCIONES GRAVES

Son infracciones graves:

- A) La manipulación, puesta en funcionamiento de instalaciones careciendo de la correspondiente autorización cualificación, cuando esta sea preceptiva de acuerdo con la correspondiente disposición legal o reglamentaria.
- B) La ocultación o alteración dolosa de datos conforme a los artículos 22 y 23 de la ley 21/1992 de 16 de julio, así como la resistencia o reiterada demora en proporcionarlos siempre que éstas no se justifiquen debidamente.
- C) La resistencia del adjudicatario a permitir el acceso o facilitar información requerida por las Administraciones Públicas, cuando hubiese obligación legal o reglamentaria de atender tal petición de acceso o información.
- D) Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo incurriera en demora respecto al cumplimiento del plazo de 48 horas establecido para la subsanación, reparación de los daños o averías una vez se haya realizado el parte de trabajo, siempre que dicho retraso sin causa justificada o no sea imputable a terceros.
- E) La expedición de certificados o informes cuyo contenido no se ajuste a la realidad.
- F) La inadecuada limpieza, conservación y mantenimiento de instalaciones si ello puede resultar peligroso para las personas, las flora, la fauna, las cosas o el medio ambiente y/o que dicha inadecuación repercuta en la imposibilidad de que las instalaciones que así lo requieran puedan obtener resultados plenamente satisfactorios en las revisiones efectuadas por los Organismos de Control.
- G) La comisión de tres faltas leves en un mismo trimestre.
- H) La reiteración en defectos y deficiencias de funcionamiento leves.
- I) La no subsanación de los trabajos realizados que no hayan alcanzado el grado de calidad requerida conforme a la normativa de aplicación o a las normas buena construcción y haya sido encomendadas/reclamadas por el técnico del contrato mediante parte de trabajo.
- J) No asistir de manera injustificada a las reuniones periódicas establecidas.

INFRACCIONES LEVES

Se consideran defectos o deficiencia leves:

- a) El incumplimiento de cualquier prescripción reglamentaria no incluida en los apartados anteriores.
- b) La no comunicación a la Administración competente de los datos conforme a los artículos 22 y 23 de la ley 21/1992 de 16 de julio.
- c) La falta de colaboración con el Ayuntamiento.
- d) Todos aquellos defectos y deficiencias de funcionamiento no calificados como graves y muy graves.

PRESCRIPCIÓN

- Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el plazo de prescripción será de cinco años para las infracciones muy graves, tres para las graves y uno para las leves a contar desde el momento de su consumación
- El cómputo del plazo de prescripción de la infracción se iniciará en la fecha en que se



hubiera cometido la infracción o, si se trata de una acción continuada en la fecha de su cese.

➤ El plazo de prescripción de las sanciones será de cinco años para las infracciones muy graves, tres para las graves y uno para las leves.

SANCIONES

➤ Las infracciones serán sancionadas en la forma siguiente:

o Las infracciones leves: con multas de hasta 600 euros.

o Las infracciones graves: con multas desde 600 euros hasta 3.000 euros.

o Las infracciones muy graves: con multas desde 3.000 euros e inferior del 10% del precio del contrato.

➤ Para determinar la cuantía de las sanciones se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La importancia del daño o deterioro causado.
- b) El grado de participación y beneficio obtenido.
- c) La capacidad económica del infractor
- d) La intencionalidad en la comisión de la infracción
- e) La reincidencia.

➤ La autoridad sancionadora competente podrá acordar, en las infracciones graves y muy graves, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y la prohibición para celebrar contratos con las administraciones públicas, durante un plazo de hasta dos años para las infracciones graves y de hasta cinco años en las muy graves.

➤ Las sanciones impuestas por infracciones muy graves, una vez firmes, serán publicadas en la forma que se determine reglamentariamente.

➤ Las acciones u omisiones tipificadas en el presente Pliego que lo estén también en otras, se calificarán con arreglo a la que comporte mayor sanción.

INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

La aplicación de las sanciones previstas se entenderá con independencia de otras responsabilidades legalmente exigibles.

COMPETENCIA SANCIONADORA

Las infracciones serán sancionadas por el Órgano de Contratación.

MULTAS COERCITIVAS

➤ Con independencia de las multas previstas en los apartados anteriores, el Órgano de Contratación, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente, podrá imponer multas coercitivas.

La cuantía de cada una de dichas multas no superará el 20 por 100 de la multa fijada para la infracción cometida.

La arquitecta municipal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Sr. Director General de Urbanismo, Proyectos, Infraestructuras y Servicios Básicos.

CONTRATACIÓN

INTERIOR

